

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

En Aspe a 2 de diciembre de 2020

De una parte D. ANTONIO PUERTO GARCÍA, con D.N.I. núm. **1458***, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Aspe como Alcalde-Presidente, facultado por Resolución de Alcaldía 2020/2719 de fecha 17 de noviembre de 2020, asistido por D. Javier Maciá Hernández, Secretario del Ayuntamiento, y

De otra parte, D^a. Lucía Torres Barrachina, con D.N.I. núm. **5153***, en su calidad de Presidenta de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en la localidad de Aspe, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Aspe, en calle Doctor Fleming, 4 y CIF nº Q-2866001-G, y facultada por acuerdo del Comité Local de fecha 12 de septiembre de 2019,

EXPONEN:

1º.- Que la Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales, auxiliar de los servicios de la salud pública, y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias; la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

2º.- Que el Ayuntamiento de Aspe, mediante Resolución de Alcaldía 2020/2719 de fecha 17 de noviembre de 2020, ha decidido establecer una colaboración con el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe, en ejercicio de su competencia municipal en materia de servicios sociales del art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y al amparo del deber que tienen las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

3º.- Que entre el Ayuntamiento de Aspe ha decidido establecer una colaboración con el Comité Local

de Cruz Roja en Aspe para el desarrollo de los programas de “Intervención en Emergencias”, “Integración Inmigrantes” y de “Atención urgente a las necesidades básicas”, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Ambas entidades, por un lado Cruz Roja Española, al amparo de lo establecido en ejercicio de sus competencias, y por otro lado, la Corporación Municipal, dentro de sus competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, consideran que Cruz Roja Española constituye la Entidad adecuada para dar respuesta a las necesidades de las personas y colectivos vulnerables, y por tanto, cumple los requisitos para contribuir, dentro del actual marco competencial establecido, al desarrollo de la política en materia de Protección Civil, Infancia y Juventud, Necesidades Sociales y Atención a Personas en Situaciones o Riesgo de Exclusión Social y Formación con el Ayuntamiento de Aspe.

4º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Aspe, siendo beneficiaria de esta disposición el Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe.

5º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española para el desarrollo de acciones integradas en diferentes programas y proyectos de interés social y humanitario destinados a diferentes personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, riesgo social o en situación de exclusión social.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.

Segunda: Modalidad de colaboración.

El Comité Local de Cruz Roja Española en Aspe se compromete a desarrollar las acciones incluidas en el siguiente programa y proyectos:

Programa de Prevención e Intervención en Emergencias, que centralizara su desarrollo mediante el Sistema Integral de Respuesta a Emergencias (SIRE), que se configura como un conjunto de recursos, procedimientos y actuaciones orientados a la respuesta en emergencias tanto de protección civil como emergencias sociales, en el ámbito municipal. Este sistema de respuesta atenderá a las personas afectadas por una situación de riesgo, emergencia o desastre, independientemente del origen,

con agilidad y flexibilidad, ofreciendo respuestas inmediatas y adaptadas a las necesidades más apremiantes.

Las actuaciones y actividades adscritas al Sistema Integral de Respuesta en Emergencias (SIRE) son las siguientes:

- Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia. Cobertura de las necesidades básicas de la población afectada por una situación de riesgo o emergencia. Dichas necesidades básicas comprenden:
 - La entrega de bienes de abrigo, higiene personal y avituallamiento.
 - Montaje y gestión de alojamiento interior transitorio en situaciones de riesgo o emergencia municipal.

- Actuaciones en emergencias sociales en situación de normalidad. En la presente actuación se engloba todas las posibles respuestas ante una necesidad social con carácter urgente y emergente (emergencia social) que se requieran por el Ayuntamiento. Los colectivos de actuación prioritarios son los anteriormente mencionados. Las actividades se concretan en:
 - Distribución de elementos de primera necesidad. Entrega de productos alimenticios y avituallamiento, productos de higiene personal y vestuario básico.
 - Traslado y acompañamiento de personas sin redes de apoyo a centros de protección de referencia 24 horas (mujeres y menores), a domicilios y a centros sanitarios.
 - Acompañamiento psicológico y social individual y colectivo, cuando así se requiera a demanda del Departamento de Servicios Sociales.
 - Orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles tanto sociales como de salud en el municipio.

- Asistencia sanitaria complementaria en situaciones de riesgo o emergencia. Dicha actuación se desglosa en las siguientes tareas:
 - Soporte preventivo a los equipos de primera intervención en el ámbito municipal (Policía Local, Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS), y Protección Civil- Agrupación de Voluntariado) en situación de riesgo o emergencia; conforme a lo establecido en el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana; en su apartado Estructura de Respuesta Local.
 - Disposición de los recursos para la asistencia sanitaria adscritos al Comité Local de CRE en Aspe (medios y recursos humanos y materiales) que pudieran estar disponibles en el momento de la emergencia, y vinculados al Ayuntamiento de Aspe, para la Administración competente en materia de Sanidad, conforme al Decreto 74/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana; y conforme a lo establecido en el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana; en su apartado Unidad Básica Sanitaria. Todo ello bajo la activación directa del Centro de Información y Coordinación de Urgencias

(CICU) y del Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de Alicante, dependientes de la Consellería de Sanidad.

- En ningún caso se prestará el servicio de transporte sanitario urgente, salvo que la Consellería de Sanidad, a través de su Centro de Información y Coordinación de Urgencias, mediante carta del 112, active el recurso de Cruz Roja para que lo preste.

- Atención de la población desplazada de sus hogares en situaciones de riesgo o emergencia.

Baja este epígrafe se encuadran las siguientes acciones:

- Tareas de filiación de la población e identificación de las necesidades de la población con el empleo de tecnologías de la información y comunicación. Cumpliendo fielmente el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), al asumir la representación de la Administración Local en dichas tareas. Y, considerando los indicadores de riesgo social de las personas afectadas, haciendo traslado de las necesidades observadas a la Concejalía y Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Sensibilizar e informar sobre dicha materia, trasladando la información disponible a fin de reducir la incertidumbre de las personas afectadas.
- Gestión de las necesidades básicas manifiestas de la población afectada, tratando de cubrirlas en primera instancia; y en caso de no ser posible, derivarlas a los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- Tareas de búsqueda de personas desaparecidas en entorno urbano o semiurbano con vehículos y personal a pie.
- Apoyo a la evacuación de personas desde la zona de riesgo o de emergencia al centro habilitado a tal efecto.

Los grupos de personas o colectivos vulnerables prioritarios a atender bajo el marco de este convenio son:

- Infancia y adolescencia en riesgo.
- Víctimas de violencia de género e hijos/as de víctimas de violencia de género.
- Personas en pobreza cronificada, afectadas por las crisis y en situación de exclusión social.
- Personas mayores y/o diversidad funcional en situación de maltrato, abandono y/o soledad cronificada.
- Personas migradas que requieran atenciones complementarias a las desarrolladas desde la oficina PANGEA.
- Población en general afectada por una situación de emergencia.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2020 será de un máximo de 150.000,00 euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2020 en la partida 08 23100 48005 bajo la denominación "Convenio Cruz Roja Española de Aspe" para atender esta subvención por importe de 150.000,00 euros.

Quinta: Forma de pago.

La citada aportación económica se realizará a la justificación, siendo el plazo máximo para efectuar la justificación completa del total del importe de la subvención el 15 de diciembre de 2020.

Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la asociación en el correspondiente impreso de mantenimiento de terceros.

Sexta: Órgano de seguimiento y coordinación del servicio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por parte del Departamento de Servicios Sociales Municipales, contando con técnicos, representantes de los distintos ámbitos de actuación relacionados con las acciones objeto de convenio, a saber: unidad de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, unidad Familia – Menor, unidad de Inclusión social y prestaciones, designándose como técnico/a de coordinación y comunicación, a la coordinadora del Departamento. Se mantendrán las reuniones de coordinación técnica necesarias entre los/as profesionales de servicios sociales y del Comité Local de Cruz Roja designados/as al efecto, para establecimiento, revisión y desarrollo adecuado de los protocolos de intervención, promoviendo el trabajo en red.

El órgano de seguimiento propondrá que se incorporen, en la elaboración del plan estratégico de subvenciones 2020, criterios adicionales dirigidos a estimular e incentivar el enfoque de trabajo en red y la puesta en marcha de proyectos de I+D+I.

Séptima: Plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina y siempre dentro del ejercicio presupuestario correspondiente y, en todo caso, **hasta el 15 de diciembre de 2020.**

Octava: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

Novena: Obligaciones de la asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b) A comunicar e informar periódicamente al órgano de seguimiento de las actuaciones realizadas, programadas o de urgencia, llevadas a cabo dentro del ámbito de actuación del presente convenio.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, presentando memoria financiera y memoria cuantitativa y cualitativa de las actividades programadas, anexo 1.
- d) Prestar apoyo técnico, a través de los/as profesionales y voluntarios de la entidad a requerimiento de los/las Trabajadores/as sociales de los Programas Municipales de Voluntariado Social, dependencia y diversidad funcional, Itinerarios de Inserción Sociolaboral y Pangea, en actividades de formación (ej. cursos, charlas, jornadas...) que se organicen para las personas voluntarias.
- e) Atender las demandas y consultas realizadas por los/las profesionales de Servicios Sociales Municipales.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- h) Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Décima: Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de, al menos, cuatro años.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones, que deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Aspe, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

Undécima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado. Los modelos para la justificación de la subvención concedida, que deberán ser cumplimentados en todos sus apartados, los encontrará en <http://aspe.es/listado-de-modelos/>

- Solicitud justificación subvenciones -2018P12.
- Anexo modelo justificación subvenciones 2018P12.

Por medio de dichos modelos se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.

Se deberá presentar relación de toda esta documentación en hoja de cálculo (formato hoja de cálculo, no pdf), con los siguientes campos:

Número de orden (que deberá concordar con el de la documentación presentada).

Proveedor. N° de factura. Fecha de factura. Concepto de factura. Importe. Fecha de pago. Forma de pago.

En todo caso serán tenidos en cuenta a efectos de justificación los siguientes documentos:

-Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas del destino dado a la subvención, expedidas a nombre de la asociación o entidad en la que se hará constar:

- a) Lugar y fecha de la expedición.
- b) Número de factura.
- c) Descripción detallada.
- d) Cantidad y precio unitario.
- e) Nombre o razón social del expedidor.
- f) NIF o CIF del expedidor de la entidad beneficiaria.
- g) IVA o retención de IRPF.

-Justificantes del pago de las facturas aportadas que podrá acreditarse mediante:

- a) Recibo acreditativo del pago en el que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

b) Constancia en la misma factura del “recibí” o “pagado” en que figure: nombre, DNI, firma y sello del proveedor.

c) Justificante de la transferencia realizada.

d) Copia del cheque expedido. Los cheques deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

e) En el caso de pagos con tarjeta bancaria, se deberá acreditar la titularidad de la misma a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, no aceptándose como justificación válida pagos realizados con tarjetas particulares.

Las facturas, nóminas, seguros sociales, etc, deberán presentarse por el mismo orden que les corresponda en la hoja de cálculo, y cada una de ellas deberá llevar anotado el número de orden que le corresponda. Deberán presentarse asimismo acompañadas respectivamente de la documentación que justifique su pago, de la siguiente forma:

Cuando el abono sea en efectivo y se justifique con un recibo, éste deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante transferencia, el justificante de la transferencia deberá presentarse correlativo a la factura.

Cuando el abono se realice mediante talón bancario, la copia del cheque expedido y el adeudo o extracto de la cuenta bancaria que permita acreditar el movimiento de la misma deberán presentarse correlativos a la factura.

En el caso de **justificación mediante nóminas**, el gasto a justificar será por el importe bruto, teniendo que presentar los siguientes justificantes:

a) Ingreso mediante transferencia al trabajador del importe neto.

b) Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

Ingreso de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social.

c) En el caso de otras deducciones, justificante del ingreso de las mismas.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su base 27, apartado 3.- SUBVENCIONES establecen literalmente:

“... En las facturas que se presenten como justificación de subvención, iguales o superiores a 1.000,00 euros, deberá acreditarse el pago de la misma mediante transferencia bancaria o talón bancario.”

Por tanto, no se admitirá **en ningún caso** factura de importe igual o superior a 1.000,00 euros que haya sido abonada en efectivo.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

En el supuesto de adquisición de bienes de inversión, se deberán cumplir las exigencias del artículo 31.3 de la Ley 38/2003: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.*

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

COMPROBACIÓN

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Duodécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras la fecha de su formalización extendiéndose sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2020 y podrá ser modificado o prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General de Protección de datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA LOCAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ASPE

Fdo. Antonio Puerto García

Fdo.: Lucía Torres Barrachina

SECRETARIO

D. Javier Maciá Hernández